

CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD DEL COMITÉ ÉTICO CIENTÍFICO DEL MINISTERIO DE SALUD (CEC-MS)

I. Presentación

Con fundamento en los artículos 46, 47 y 49 de la Ley N° 9234 del 22 de abril del 2014 “Ley Reguladora de Investigación Biomédica”, publicada en La Gaceta N° 79 del 25 de abril del 2014, en el artículo 30 del Decreto Ejecutivo N° 39061-S del 08 de mayo del 2015 “Reglamento a la Ley Reguladora de Investigación Biomédica” publicado en La Gaceta N° 138 del 17 de julio del 2015 y en el artículo 7 del Decreto Ejecutivo N° 44188-S publicado en La Gaceta N° 161 del 25 de agosto del 2023 “Reglamento de organización y funcionamiento del Comité Ético Científico del Ministerio de Salud”, se convoca a las organizaciones relacionadas con la materia de la salud e investigación biomédica a que propongan un candidato o candidata de su organización para el puesto de miembro suplente de la comunidad del Comité Ético Científico del Ministerio de Salud (CEC-MS).

Los Comités Ético Científicos (CEC) tienen la finalidad de asegurar el respeto a la vida y proteger la salud, el bienestar, la libertad y la dignidad humana de quienes participan en las investigaciones biomédicas. Los CEC deben asegurar también el cumplimiento de la rigurosidad científica necesaria en estas investigaciones cuya finalidad debe poder identificar un valor para la sociedad al realizarlas considerando el principio de justicia para que los beneficios e inconvenientes que se puedan dar al participar en estas investigaciones sean distribuidos equitativamente en los diferentes grupos sociales.

Los CEC tienen la función de conocer, aprobar o rechazar los protocolos de investigación biomédica así como darle el seguimiento correspondiente. Por disposición del artículo 46 de la Ley N° 9234 citada, el CEC-MS es el único autorizado en el país para realizar dichas funciones en los casos de investigaciones biomédicas de Fase I y de Bioequivalencia.

II. Puesto a elegir

Se elegirá el puesto de una persona que ejercerá el cargo de miembro suplente del Comité Ético Científico del Ministerio de Salud.

Se aclara que la persona elegida colaborará con el CEC-MS de manera *Ad Honorem*.

El período de vigencia del nombramiento será el establecido en el artículo 32 del Decreto Ejecutivo N° 39061-S.

III. Requisitos

- a) Que la postulación se realice por una organización que desarrolle actividades vinculadas a temas de investigación biomédica o en materia de salud y que el postulante pertenezca a esa organización.
- b) Reconocida honorabilidad, por lo que de ser seleccionado se le solicitará información como la suministrada en la hoja de delincuencia, etc.
- c) Disponibilidad de tiempo para reuniones, lectura de documentación y ejecución de auditorías a investigaciones biomédicas aprobadas por el CEC-MS, las sesiones del CEC-MS se realizan los días jueves laborales de cada semana.
- d) Constancia del curso de Buenas Prácticas Clínicas con menos de tres años de antigüedad avalado por el CONIS o estar matriculado en un curso de Buenas Prácticas Clínicas impartido por un ente avalado por el CONIS.
- e) En los casos en que aplique, deberá estar inscrito en el colegio profesional respectivo.

Es importante aclarar que, en apego a la normativa vigente, aunque es deseable que la persona postulada conozca de la materia de investigación biomédica, esto **no es un requisito indispensable**.

IV. Postulación

Para proponer candidatos o candidatas para la representación de la comunidad ante el Comité Ético Científico del Ministerio de Salud, se requiere de la postulación por parte de alguna asociación de pacientes, organización no gubernamental que trabaje en la materia de la salud o cualquier organización de la sociedad civil que desarrolle actividades vinculadas con temas de investigación biomédica o en materia de salud.

Las organizaciones podrán enviar la documentación requerida para la postulación entre el 16 y el 27 de octubre de 2023 inclusive, es decir, se contará con un plazo de **diez días hábiles** para hacer la postulación, según lo establece el inciso i del Artículo 30 del Reglamento de la Ley Reguladora de Investigación Biomédica, N° 39061-S.

La persona postulada debe contar con disponibilidad de tiempo y acceso a internet para las sesiones del órgano colegiado, para la revisión de documentación especializada y para la ejecución de auditorías. Las reuniones pueden darse por modalidad virtual o presencial. Cuando sean de manera presencial, serán realizadas en las instalaciones que para tal efecto se han destinado en las Oficinas Centrales del Ministerio de Salud ubicadas en Calle 16, Avenidas 6 y 8 en San José.

Las organizaciones que deseen postular a un candidato o candidata deberán enviar la siguiente documentación de manera digital al correo ms.cec@misalud.go.cr:

- 1) Una carta de postulación con el nombre completo de la persona, su número de identidad, correo electrónico, número de teléfono y lugar de residencia. La carta deberá contener una justificación de los motivos para que dicha persona sea postulada y la naturaleza del vínculo de dicha persona con la organización postulante. La carta podrá ser firmada digitalmente o escaneada con la firma autógrafa de la persona representante legal o la persona titular en la presidencia de la organización.
- 2) Deberá adjuntarse a dicha carta:
 - a) Descripción de la organización postulante.
 - b) El currículum actualizado del candidato o candidata.
 - c) Una carta del candidato o candidata expresando su acuerdo con la postulación y sus motivaciones para ser representante de la comunidad en el Comité Ético Científico del Ministerio de Salud. En ella se deberá explicitar si cuenta con los requisitos que se detallan a continuación:
 - a. Forma parte o es miembro de la organización postulante.
 - b. Horario y disponibilidad de tiempo para el desempeño del cargo (favor explicitar si puede o no reunirse, presencial o virtual, en horario de 8:00am a 4:00pm durante los días jueves).
 - c. Experiencia y/o formación en investigación biomédica.
 - d. Experiencia y/o formación en bioética.
 - e. Experiencia y/o formación en derechos humanos.
 - f. Certificado del curso de Buenas Prácticas de Investigación con menos de tres años de antigüedad avalado por el CONIS o estar matriculado en un curso de Buenas Prácticas Clínicas impartido por un ente avalado por el CONIS.
 - g. Una declaración jurada del candidato o candidata de no encontrarse en las condiciones señaladas en el artículo 49 de la Ley N° 9234 para formar parte de un CEC.

V. Indicaciones adicionales

No se recibirá documentación de manera física.

Los documentos pueden ser firmados de manera digital, preferentemente, o podrán ser firmados de manera autógrafa y escaneados. Durante el proceso de selección se podrá solicitar la documentación que permita cotejar los documentos de postulación.

La selección de la persona candidata se hará en los diez días hábiles posteriores al cierre del período de recepción de la documentación.

Lo documentación de la postulación deberá ser enviada al correo: ms.cec@misalud.go.cr a más tardar el **27 de octubre de 2023**.

Para consultas adicionales favor dirigirlas al correo: ms.cec@misalud.go.cr